



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **0954** ) 22 DIC. 2017

"Por la cual se crea el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 208 y 211 de la Constitución Política, el literal c del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, numerales 4, 6, 16 y 17 del artículo 6 del Decreto-Ley 3571 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto-Ley 3571 de 2011: "*El Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio está integrado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las siguientes entidades adscritas y vinculadas:*

*1. Entidades Adscritas:*

*1.1. Unidad Administrativa Especial Sin Personería Jurídica*

*1.1.1. Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA*

*1.2. Establecimiento Público:*

*1.2.1. Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA*

*2. Entidades Vinculadas:*

*2.1. Empresa Industrial y Comercial del Estado:*

*2.1.1. Fondo Nacional de Ahorro -FNA"*

Que en atención al marco normativo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 489 de 1998, relativa al Sistema de Desarrollo Administrativo, el Decreto 2482 de 2012 "*Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión*", y en virtud al numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto-Ley 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Resolución 0925 del 20 de diciembre de 2012, conformó el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país*", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno

*"Por la cual se crea el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*

consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículo 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante Decreto 1499 de 2017 se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que el artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, establece que: *"Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativos de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño", los cuales "Estarán integrados por el ministro o director de departamento administrativo, quien lo presidirá, y por los directores, gerentes o presidentes de las entidades y organismos adscritos o vinculados al respectivo sector"*.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, se hace necesario derogar la Resolución 0925 del 20 de diciembre de 2012, por la cual se conformó el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y en su lugar crear el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Creación del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño.** Crear el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformación del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño.** El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, estará conformado por los siguientes miembros:

- El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, o su delegado quien lo presidirá.
- El Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.
- El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda.
- El Presidente del Fondo Nacional del Ahorro - FNA.

**PARÁGRAFO 1º.-** El Comité podrá invitar, por intermedio de su Secretario Técnico, a las personas y/o funcionarios que por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar, quienes asistirán a las sesiones con derecho a voz pero sin voto.

**ARTÍCULO TERCERO.- Funciones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño.** Son funciones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, las siguientes:

1. Dirigir y orientar la planeación estratégica del sector.
2. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

*"Por la cual se crea el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*

3. Hacer seguimiento a la gestión y desempeño del sector y proponer estrategias para el logro de los resultados, por lo menos una vez cada semestre.
4. Hacer seguimiento, por lo menos una vez cada semestre, a las acciones y estrategias sectoriales adoptadas para la operación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y proponer los correctivos necesarios.
5. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación en su integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en el sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO CUARTO.- Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño.** La Secretaria Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, según lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.22.3.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO.- Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño e invitados, indicando: hora, día y lugar de la sesión.
2. Programar la agenda del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Elaborar las actas de cada sesión, las cuales deberán contener las decisiones adoptadas, los soportes documentales presentados y estar suscritas por el Secretario Técnico del Comité.
4. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como los demás documentos, tanto en medio físico como electrónico.
5. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses, a la ejecución de las Políticas de Gestión y Desempeño del sector de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO SEXTO.- Sesiones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño.** El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada semestre y extraordinariamente en cualquier tiempo por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

**PARÁGRAFO. 1º-** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales

"Por la cual se crea el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"

como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – Vigencias y Derogatorias** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0925 de 20 de Diciembre de 2012.

**COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

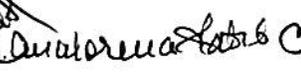
Dada en Bogotá D.C., a los 22 DIC. 2017



**CAMILO ARMANDO SANCHÉZ ORTEGA**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Victor Ernesto Preciado Arias - Profesional especializado Oficina Asesora de Planeación. 

Revisó: Sara Lorena Garces Vega - Coordinador Grupo Seguimiento PND   
Mike Castro Roa - Coordinador Grupo de Conceptos OAJ   
Alejandro Rodríguez Cruz - Asesor Secretaría General 

Aprobó: Claudia Elisa Garzón Soler / Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Analorena Habib Cañizales/ Jefe Oficina Asesora de Planeación   
Jemay Alcione Parra Moyano/ Secretario General.